



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00631** -2014-A/MPMN

Moquegua, **13 JUN. 2014**

**VISTOS:** El Contrato Nº 085-2012-GM-A/MPMN derivado del Proceso de Licitación Pública Nº 009-2012-CEP/MPMN, Adenda Nº 01 al Contrato Nº 85-2012-GM-A/MPMN, Adenda Nº 02 al Contrato Nº 85-2012-GM-A/MPMN, Adenda Nº 03 al Contrato Nº 85-2012-GM-A/MPMN, Informe Nº 00203-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe Nº 1410-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe Nº 95-2014-YRBV-IO-OSLO/MPMN, Informe Nº 828-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 1141-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 1290-2014-SLSG/GA/MPMN, Informe Nº 883-2014-GAJ/GM/MPMN, y demás recaudos del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 009-2012-CEP/MPMN, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 009-2012-CEP/MPMN se adquiere 17,700 bolsas de cemento portland puzolanico Tipo IP, adjudicando la Buena Pro a la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.;



Que, mediante Contrato Nº 085-2012-GM-A/MPMN de fecha 17 de Mayo del 2012, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el contrato con la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C., con el objeto de que entregue el bien adquirido mediante proceso, la Adquisición de Cemento Portland Puzolanico tipo IP, para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía Integración Km 40+000 al Km 60+000, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" por el monto ascendente a S/. 435,680.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochoenta con 00/100 Nuevos Soles), siendo el precio unitario por bolsa de S/. 24.6146892655 Nuevos Soles, a todo costo, incluye IGV, y la primera entrega se efectuara inmediatamente después de suscrito el contrato y según cronograma de entrega indicado en las bases, en coordinación con el Residente de Obra, de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;



Que, mediante Adenda Nº 01 al Contrato Nº 85-2012-GM-A/MPMN derivado del Proceso de Licitación Pública Nº 009-2012-CEP/MPMN la misma que fue suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, se modifica la Segunda Clausula: Objeto, específicamente en el rubro de precio unitario de S/. 24.6146892655 nuevos soles, el que con el reajuste de precio por bolsa del 1.04% queda modificado a S/. 24.8706820338612 nuevos soles;



Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 85-2012-GM-A/MPMN, derivado del Proceso de Licitación Pública N° 009-2012-CEP/MPMN la misma que fue suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, se modifica la Cláusula Quinta sobre el cronograma del plazo de entrega de 15,000 bolsas de cemento y se emite la O/C 00001663;



Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 85-2012-GM-A/MPMN, derivado del Proceso de Licitación Pública N° 009-2012-CEP/MPMN la misma que fue suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO y la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SAC, se modifica en parte la Cláusula Primera, Tercer Párrafo sobre el cronograma de entrega de 5,250 bolsas de cemento;

Que, mediante Informe N° 00203-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de Mayo del 2014, el Jefe de Proyecto solicita al Sub Gerente de Obras Publicas prestación adicional hasta por el 25% del monto del contrato original prestación adicional que equivaldría a 4,425.00 bolsas de cemento portland puzolanico Tipo IP cuyo costo total se establece en S/.110,052.77 (Ciento diez mil cincuenta y dos con 77/100 nuevos soles), a fin de cumplir con la finalidad del contrato, también indica que el plazo de ejecución de la prestación adicional será de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de emitida la orden de compra;



Que, mediante Informe N° 95-2014-YRBV-IO-OSLO/MPMN, de fecha 21 de Mayo del 2014 el Inspector de Obra emite opinión favorable para que se genere una Prestación Adicional al 25% del monto del Contrato N° 085-2012-GM-A/MPMN para la atención de cemento portland Tipo IP con un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Compra a favor de la Empresa "COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.", considerando que son 4,425.00 bolsas por atender sin generar incrementos adicionales al precio unitario por bolsa de acuerdo a la última modificación reajustada el 15 de Agosto del 2012;



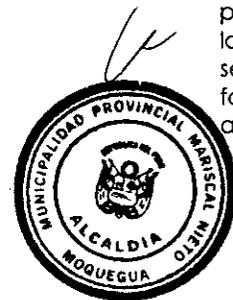
Que, con Informe N° 1290-2014-SLSG/GA/MPMN, de fecha 28 de Mayo del 2014, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable para que se genere la prestación adicional requerida; y solicita que la documentación se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que otorgue Disponibilidad Presupuestal y posteriormente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 521-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de Junio del 2014 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que el Proyecto cuenta con apertura de meta y asignación presupuestal correspondiente en el presente ejercicio 2014, por lo que valida la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del trámite de Prestación Adicional del 25% al Contrato N° 085-2012-GM/A/MPMN para la Adquisición de 4,425 bolsas de cemento Portland derivado del Proceso de Licitación Pública N° 009-2012-CEP/MPMN a favor de "COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.", de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía Integración Km 40+000, al Km 60+000, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", Sec. Func.: 092, Rubro: 18 – Canon Minero, Clasificador: 262325, Tipo de Costo: Costo Directo, Monto: S/. 110.052.77 nuevos soles;



Que, mediante los documentos de vistos, los cuales sustentan la solicitud sobre la prestación adicional hasta por el límite del 25% del monto del contrato conforme lo establece la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley 29873 a raíz de esto se emiten opiniones favorables, al respecto el Jefe del Proyecto señala que persiste a la fecha la necesidad de contar con este material en mayor cantidad a la requerida, por lo que al evaluarse el avance físico este resulta insuficiente para la continuación de los trabajos que se viene ejecutando en las partidas de: construcción del puente, construcción de las cunetas, factores climatológicos, entre otras construcciones consideradas en la componente de obras de arte, por lo que requiere que se proceda a la aprobación de la prestación adicional hasta por el 25%



del monto del contrato original, considerando que la finalidad de esta prestación seguirá siendo la misma y que la necesidad aun persiste, y como la prestación adicional es por el 25% esto equivaldría a 4,425.00 bolsas de cemento portland puzolanico Tipo IP cuyo costo total se establece en S/.110,052.77 (Ciento diez mil cincuenta y dos con 77/100 nuevos soles, por esta razón es procedente que se realice el adicional solicitado;

Que, mediante Informe N° -2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 10 de Junio del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional para la adquisición de 4,425 bolsas de cemento portland puzolanico Tipo IP para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es hasta por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional indicada, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutorio;

Que, el Artículo 46° Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

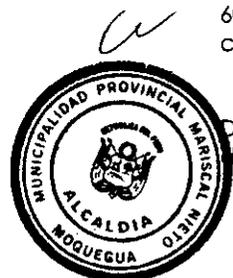
Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria";

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017, Ley 29873, y el Informe de Asesoría Jurídica, actuados del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 009-2012-CEP/MPMN, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la prestación Adicional hasta por el monto de S/.110,052.77 (Ciento diez mil cincuenta y dos con 77/100 nuevos soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original derivado del Proceso de Licitación Publica N° 009-2012-CEP/MPMN, para la adquisición de 4,425.00 bolsas de cemento portland puzolanico Tipo IP para el proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km 40+000 al Km 60+000, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", a favor de la Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C., prestación adicional que se ejecutara en el plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de emitida la orden de compra correspondiente, conforme lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contratista, Empresa COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C., la presente resolución así como al Supervisor de Obra e Ing. Residente de Obra.



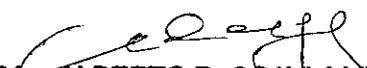
RES. N° **00631** -2014-A/MPMN

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA  
ALCALDE



ARCV/A/MPMN  
JROH/GAJ/MPMN